



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NÉSTOR ZÚÑIGA
TRASPORTES Y SERVICIOS S.A..**

La compañía **NÉSTOR ZÚÑIGA TRASPORTES Y SERVICIOS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Primero del Cantón CHAMBO, el **28 de mayo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.. 288

1.- DOMICILIO: Cantón CHAMBO, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRASPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRASPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA...

Ambato, 04 de julio 2012

Alexandra Espín Rivadeneira
Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

>> JUDICIAL

**R. DEL E.
JUZGADO PROVINCIAL DEL TRABAJO
DE CHIMBORAZO
NOTIFICACIÓN CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

A: los señores herederos presuntos conocidos y desconocidos del referido causante de quien en vida se llamo: Manuel Luisatxi, se les hace saber de la demanda de trabajo No. 0314-2011, propuesta por indemnización laboral a los hijos en calidad de sobrevivientes: señores Carmen Cecilia, Juana Patricia, Luis Alfredo, Marco Rosendo, Alcivar Manuel, Manuel Mesías Luisatxi Duchí, HEREDEROS CONOCIDOS Y/O DESCONOCIDOS O QUIENES TUVIEREN DERECHO a la sucesión por causa de muerte del señor Manuel Luisatxi, se les hace saber de la demanda de trabajo propuesta por la indemnización laboral

ACTOR: Manuel Luisatxi. (fallecido)
DEMANDADOS: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTO RIOBAMBA Y PROCURADURÍA

TRAMITE: Oral

JUICIO No. 314-2011

CUANTÍA: 60.000 Dólares

JUEZ: Dr. Edgar Romo Yáñez

SECRETARIA: Dra. Blanca Andrade P.

PROVINCIAS RESPECTIVAS:

JUZGADO DE TRABAJO ORAL DE CHIMBORAZO.

Riobamba, jueves 28 de junio del 2012 las 10h19.

Agréguese al proceso el escrito presentado por, los señores Carmen Cecilia, Juana Patricia, Luis Alfredo,

Marco Rosendo, Alcivar Manuel, Manuel Mesías Luisatxi, conforme consta de la copia de la posesión efectiva que se adjunta; téngase en cuenta el casillero judicial No. 166 que señalan para recibir notificaciones y la autorización que le confieren a su defensor Dr. Carlos Carlosama, atendiendo su petición y con fundamento en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil se dispone notificar por la prensa, por una sola vez a los herederos desconocidos del causante señor Manuel Eleazar Luisa taxi, a fin de que comparezcan a juicio, dicha publicación se realizara en un periódico de amplia circulación del lugar y con los efectos señalados en el Art. 82 del señalado código. Considérese también la designación de Procurador Común que realizan los comparecientes en la persona de Manuel Alcivar Luisatxi Duchí. Notifique Notifíquese.- Lo que comunico Ud. para los fines legales consiguientes previniéndoles obligación de comparecer a juicio señalando casillero para posteriores notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los veinte días posteriores a la última citación de la prensa, podrán ser declarados o considerados rebeldes.-

Dra. Blanca Andrade P.

SECRETARIA

21046